



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veintidós de junio de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Proceso	Pertenencia
Demandante	Rosalba Castro Ibarra
Demandado	Juan de la Cruz Mosquera Palacios
Radicado	05837-31-03-001- 2008 00046 00
Decisión	Decide solicitud

Respecto a la solicitud de levantamiento de medida de inscripción demanda en el proceso de pertenencia, presentada por la señora Miriam Petro Galindo¹, se hace saber a la peticionaria que el asunto de la referencia exige derecho de postulación (CGP art. 73). Es decir, las solicitudes deberán ser presentadas por intermedio de profesionales del derecho debidamente acreditados como apoderados de las partes.

Pese a lo anterior, debido a que en sentencia del primero (1) de junio de 2011, dictada dentro del proceso de la referencia en la parte resolutive se ordenó:

SEGUNDO.- Disponer la cancelación de la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula No. 034-24010 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo².

Revisado el expediente físico no existe evidencia de haberse elaborado el oficio para tal fin, motivo por el cual se ordena que por secretaria se expida el oficio cancelando la inscripción de la demanda en cumplimiento a la dispuesto en la parte resolutive de la providencia del 1 de junio de 2011 (CGP art. 597-10).

La inscripción de la demanda se informó mediante oficio No. 167 del 23 de mayo de 2008.

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2008-00046-00](#)

¹ 01SolicitudLevantamiento

² 05Sentencia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f541a2818af1c204e742d2ad8fad51929b104f1551f26c3de9885b3eb835a2f**

Documento generado en 22/06/2022 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>